

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.
Números sueltos 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Julio.)

GOBIERNO CIVIL

Servicio agronómico
Caza

1732

A fin de dar cumplimiento á lo preceptuado en el art. 13 del vigente reglamento para la aplicación de la ley de Caza, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al 15 del actual, los Sres. Alcaldes remitirán á este Gobierno en el plazo de quince días, nota de los terrenos que estén declarados *vedados de caza*, en sus respectivos términos, con expresión de la fecha en que fué declarado ó constituido, la superficie que tienen así como las altas y bajas de vedados que en lo sucesivo se declaren.

Logroño 17 de Julio de 1903.

El Gobernador,
Victor Ebro.

Circular.—REEMPLAZOS

1727

El día 1.º de Agosto próximo ha de tener lugar el ingreso en Caja, por lista, de los mozos del alistamiento de 1903 declarados soldados útiles y excluidos temporalmente; y para que la operación se efectúe debidamente por las Autoridades locales y sus delegados, en la parte que la ley les encomienda, he acordado hacerles las siguientes prevenciones:

Primera. Inmediatamente de recibir el BOLETIN en que se inserte esta circular, los Alcaldes harán público por medio de bando,

el día señalado para el ingreso en Caja, citando además personalmente á todos los mozos que hayan de obtener pase, por si quieren concurrir al acto.

Segunda. El Ayuntamiento nombrará Comisionado, vecino de la localidad, que sepa leer y escribir, al que se le proveerá de credencial.

Tercera. Dicho Comisionado presentará por duplicado en la Caja de recluta, á primera hora del día 1.º de Agosto:

Una relación de los mozos comprendidos en el art. 31 de la ley, si los hubiere.

Otra por orden de número obtenido en el sorteo, de los mozos declarados soldados útiles, aunque se hayan alzado de los fallos de la Comisión mixta. Si estuvieren en el extranjero se consignará el punto en que residen, y si sirviendo como voluntarios, el Cuerpo á que pertenecen; y

Otra de los excluidos temporalmente conforme á los artículos 83 y 87 de la ley, distribuída en cuatro grupos con las denominaciones de *Inútiles, Cortos, Procesados y Soldados condicionales.*

Cuarta. Los pases de que se haga cargo el Comisionado los presentará éste al Alcalde, y ambos los entregarán á los interesados, leyéndoles las prevenciones que dichos documentos contengan.

Quinta. Si algún mozo no reside en el pueblo de su alistamiento, el Alcalde remitirá al del en que se halle el interesado, el pase de éste, á fin de que se cumpla lo dispuesto en el art. 145 del reglamento.

Sexta. Los pases, cuya entrega no pueda verificarse en ninguna de las dos formas indicadas, serán devueltos al Jefe de la Zona, manifestando el motivo.

Séptima. El Alcalde que tenga conocimiento de la defunción de algún mozo que deba ingresar en Caja, reclamará del Registro civil la oportuna fé de óbi-

to y la remitirá sin demora á la Comisión mixta.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, cumpliendo lo dispuesto en el art. 143 de la ley y del reglamento.

Logroño 19 de Julio de 1903.

El Gobernador,
Victor Ebro

Secretaría.—AGRICULTURA

1697

Evacuado el informe pedido al Sr. Ingeniero Agrónomo al servicio de la Excm. Diputación provincial, acerca del antifloxérico Varela y el procedimiento eléctrico para extinguir la filoxera de que es autor D. Eloy Martínez, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de acuerdo de la Comisión provincial.

Logroño 17 de Julio de 1903.

El Gobernador,
Victor Ebro.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Dirección de los trabajos antifloxéricos.

El Ingeniero Agrónomo que suscribe, respondiendo al acuerdo de la Excm. Comisión provincial ordenando se informe sobre el llamado «antifloxérico Varela» y el procedimiento eléctrico para extinguir la filoxera de que es autor D. Eloy Martínez, tiene el honor de contestar lo siguiente:

Antifloxérico Varela

EL TRATAMIENTO COMO ABONO

Únicamente así puede considerarse el líquido empleado y esta condición la debe á la orina. Pero aun así, la forma y cantidad de cada uno de los componentes de esta, hacen que su papel como fertilizante sea insignificante.

No detallaremos por no hacer pesado este trabajo las reacciones á que puede dar lugar la casi totalidad de los componentes de la orina, que excepción

hecha de la urea, figuran en tan pequeñas proporciones.

Hemos comprobado sobre el terreno que el efecto del tratamiento como fertilizante apenas ha resultado.

Atribuimos esto no solo á la forma sino á la insignificante cantidad que de los componentes de la orina llegan á la planta.

Y claro está que si aumentásemos las proporciones del líquido, caería este procedimiento por donde tantos antifloxéricos, por el elevado coste.

EL TRATAMIENTO COMO INSECTICIDA

Este efecto solo se podía atribuir al tabaco ó al hidrato cúprico resultado de la descomposición del sulfato de cobre.

Respecto del tabaco, se sabe que solo se invierten 38 gramos por 100 litros del líquido; luego á cada cepa llegará 42 centigramos de tabaco.

Siendo ya tabaco elaborado y tomando como tipo uno de los que más nicotina contienen ó sea el 2,50 por 100, resulta que los 42 centigramos que aplicamos por cepa contienen solo 1 centígramo de nicotina.

Además (y por aquí debíamos comenzar en todos los intentos de experiencias antifloxéricas) la nicotina fué ensayada sin resultado positivo en el Mas de las Sorres en Montpellier (Francia) hace 30 años.

Veamos ahora, el efecto que como insecticida puede producir el hidrato cúprico que se forma por la reacción entre el sulfato de cobre y la lechada de cal.

Al ejercer el hidrato cúprico acción tóxica, había de hacerlo ó bien directamente sobre el insecto, ó bien suponiendo que fuese absorbida dicha sustancia por las raíces haciendo tóxicas á estas.

Para alcanzar el primer resultado se había de emplear tal cantidad de antifloxérico que llegase hasta el extremo de todas las raíces, y pudo asegurarse por el reconocimiento que he practicado en las cepas tratadas que las trazas de cobre no llegan más que á unos 25 centímetros á lo sumo á partir del nudo ó cuello, esto es del origen de la raíz.

Para conseguir la extinción por el efecto tóxico de las raíces en el supuesto de absorber éstas el hidrato cú-

prico, el reconocimiento que efectuó ha demostrado su ineficacia, pues aun habiendo tardado mes y medio en realizarle, he encontrado no solo colonias de filoxeras vivas sino algunas de estas poniendo huevos, continuando su enorme multiplicación y los movimientos de las primeras, y la postura de huevos de las últimas las han podido observar muchas personas a quienes presenté el microscopio y que me acompañaron en las observaciones.

COSTE DEL TRATAMIENTO

No resulta tan económico pues con los 100 litros á que se ajusta la indicación del Sr. Varela, aplicando como dice uno y medio litros por cepa, se pueden tratar 67 de estas.

Veamos el coste.

GASTOS DE MATERIAL PARA 67 CEPAS

Sulfato de cobre, 1 kilo á 0'85 pesetas kilo.	0'850
Tabaco, 28 gramos.	0'257
Cal, 13 kilos á 0'05 pesetas kilo.	0'650
Orina humana, 16 litros á (1) 3 pesetas los 16 litros (cantara.	3'000
Suma.	4'757

GASTOS DE JORNALES

Excavación, (200 cepas 1 jornal á 2 pesetas).	0'670
Preparación del insecticida para 200 cepas, 2 jornales á 2 pesetas un cuarto de día	0'835
Transporte (para 200 cepas 323'41 kilos á 13'81 los 1000 kilos)..	1'497
Distribución del líquido y cubrir las cepas, (300 cepas 1 jornal á 2 pesetas).	0'446
Suma.	2'948

RESUMEN POR 67 CEPAS

Gastos de material	4'757
Idem de jornales.	2'948
Total por 67 cepas.. . . .	7'705
Idem por hectárea.	412'000

RECONOCIMIENTO DE LAS CEPAS TRATADAS

A los 45 días de aplicarse el procedimiento indicado por el autor, dando más tiempo del que indicó para que ya se conociesen los efectos, fuimos al foco filoxérico en que se aplicó por el mismo Sr. Varela el antifiloxérico, ó sea al viñedo situado en Barri-güelo al pie de Cantabria.

Encontramos la misma diferencia entre las cepas no filoxeradas y las que lo estaban y fueron sometidas al procedimiento, que antes de aplicarse este.

En alguna parecía ofrecer un tono más oscuro el verde de las hojas, lo que no es extraño por la influencia que el caldo bordelés pudiera haber

(1) Se ha llegado á cotizar á ese precio, que se hubiese aumentado ó mantenido si la experiencia no hubiese convencido de su ineficacia.

ejercido indirectamente, pero en cambio había cepa que al ser tratada por el antifiloxérico tenía brotes y ese día la encontramos seca.

Ahora bien; nuestras indagaciones iban dirigidas más bien que á examinar la marcha de los efectos, á descubrir el estado de la causa, esto es de la filoxera, porque subsistiendo y aumentando esta, como la naturaleza de la planta no varía, el resultado es de preveer.

Por eso lo que hicimos fué extraer con toda precaución raíces de las cepas tratadas por el antifiloxérico; ver ya á simple vista colonias del insecto más numerosas que cuando se aplicó aquél líquido y llevadas de una en una las filoxeras á la platina del microscopio observar en unas los vivos movimientos de sus extremidades y en otras presenciar la postura de huevos.

Todo esto hice que se viese por otros señores que me acompañaban.

Por todo lo expuesto, el Ingeniero que suscribe tiene el honor de sentar las dos conclusiones siguientes:

1.ª Que como fertilizante, resulta débil el tratamiento; por tanto es menor la vida que le suministra ese abono á la planta, que la que pierde esta por la creciente multiplicación filoxérica.

2.ª Que como insecticida, resulta nulo el procedimiento, no teniendo tampoco la difusibilidad del sulfuro de carbono, ni del carburo de calcio, ni pudiendo emplearse en cantidades más grandes que equivaliesen á dicha difusión, por lo carísimo que resultaría entonces.

Procedimiento eléctrico de Don Eloy Martínez

EL TRATAMIENTO COMO EXCITANTE DE LA VIDA

Cuando aun no conocíamos la forma que proponía el Sr. Martínez para utilizar la electricidad contra la filoxera, cabía la suposición de que el procedimiento fuese indirecto, esto es que no tratase de extinguir el insecto, sino de poner la planta en condiciones de resistir sus ataques.

Recordamos entre otras muchas experiencias de la electricidad aplicada á la vegetación, las del profesor Fr. Paulin, con su geomagnetífero, utilizando la electricidad atmosférica, el empleo de máquinas eléctricas (Holtz, Carré, etc.) y el uso de las pilas.

Indicaremos ligeramente que el geomagnetífero consiste en un poste de 12 ó 20 metros, fijado verticalmente en el campo. Su acción se extiende á un radio doble de su altura.

En lo alto del poste hay una barra de hierro galvanizado de 70 centímetros, soldada con azufre á una pieza de porcelana que le aísla del poste.

Esta barra termina por un colector de cinco varillas de cobre. Un alambre de hierro galvanizado desciende á lo largo del poste y pone en comunicación la barra con un alambre de hierro galvanizado enterrado en el

suelo y que hace de conductor principal. Perpendicularmente á este conductor principal y á distancia de dos metros uno de otro, se hallan fijos otros alambres de hierro galvanizado de menor diámetro y cuyo largo depende de la elevación del poste. Estos alambres, como el conductor principal, se han de enterrar en el suelo á una profundidad variable, según los cultivos.

Pero el geomagnetífero descrito, consigue el desarrollo de la vegetación por medio de la electricidad atmosférica.

El empleo de máquinas eléctricas ha resultado muy costoso.

El de las pilas ha dado lugar á resultados muy contradictorios.

Todos estos medios se han dirigido á excitar la vitalidad, á facilitar el desarrollo de la vegetación.

Cuando D. Eloy Martínez comenzó la instalación de su procedimiento, vimos que empleaba el de las pilas y que su objeto era atacar al insecto.

Este procedimiento es el que se ha aplicado por experimentadores extranjeros á favorecer la germinación de las semillas, pero cuando se aplicó á desarrollar la vegetación ha dado resultados muy contradictorios, y desde luego el Sr. Martínez no trataba de emplear el procedimiento como excitante del desarrollo de la vida.

EL PROCEDIMIENTO COMO INSECTICIDA

Como dice el Sr. Martínez "la electricidad puede matar, puesta en contacto con el hombre, al ser más vigoroso de la raza humana"; y fundaba en esto el éxito de sus experiencias. Creí que estas las había ya realizado dicho señor en algún viñedo invadido; pero según vi no fué así, y basaba el buen resultado en aquel razonamiento y en experiencias hechas con otros insectos.

Elegido un viñedo invadido que ya conocíamos, situado frente al cementerio de Cenicero, se acotó dicha mancha filoxérica y se procedió por el autor á la operación, comenzando por determinar la resistencia ohms de la tierra según diferentes direcciones. La resistencia media de los diferentes tanteos le indujo á emplear mayor número de elementos ó pilas que los que pensaba, utilizando 43 elementos de Leclanche. Se compone como es sabido cada uno de estos, de un vaso exterior de vidrio. En el interior de éste un vaso poroso que tiene dentro una placa de carbón de retorta rodeado de una mezcla á partes iguales de peróxido de manganeso y carbón en pedacitos pequeños. Y últimamente una barrita de zinc que forma el polo negativo.

Como líquido excitador se emplea una solución saturada de sal amoniaco. La cantidad de esta sal es de unos 150 gramos por pila.

Fueron acopladas estas pilas en tensión ó sea el polo positivo del primer elemento con el negativo del segundo, el positivo del segundo con el negativo del tercero, y así sucesivamente.

El número de volts que representarían las 43 pilas sería de unos 62 volts, ó sea 1'46 por pila.

Previamente comprobé á simple vista la existencia de la filoxera en las raíces y después su vitalidad por medio del microscopio, viendo los señores que nos acompañaban los movimientos de aquella.

Me opuse á acceder á los deseos del señor Martínez de aplicar como demostración la corriente sobre las filoxeras colocadas en el microscopio, pues las experiencias se han de hacer exactamente en las mismas condiciones que se han de encontrar en la práctica.

El tratamiento lo aplica el señor Martínez cepa por cepa, clavando un poco las terminales del conductor ó circuito en la cabeza y tronco de las mismas. Dura la aplicación por cepa cerrando ésta el circuito unos 45 segundos, término medio. Al preguntar al señor Martínez cuántas aplicaciones creía suficientes, me indicó que tres ó cuatro con intervalo de dos días.

COSTE DEL PROCEDIMIENTO

El inconveniente del tratamiento no lo encontramos en el coste, sino en su ineficacia.

De todos modos no es tan reducido como decía el Sr. Martínez, pues calculando los gastos del material resultaría

Gastos de instalación

	Pts.	Cts.
40 pilas Leclanche con su carga.	120	"
100 metros alambre de cobre revestido.	26	"
	146	"

Gastos de aplicación

Por jornales (por hectárea) para suministrar las corrientes, á 2'25 jornal.	11	25
Por riesgos, conservación y amortización del material	18	50
	29	75

A este hay que agregar el variable gasto del acarreo y el desconocido de la determinación de corrientes telúricas.

COMPROBACIÓN DEL RESULTADO

Al ir á comprobar el efecto del procedimiento, no podíamos sustraernos al recuerdo de que por el año 78 se hicieron pruebas con corrientes eléctricas que al mismo tiempo que "trataban de extinguir la filoxera dejarían indemnes y hasta mejoradas las cepas." No se en qué condiciones se aplicaría el procedimiento, extrañándome solamente que se ensayase en el Jardín Botánico y en la Moncloa de Madrid. Lo que sí sé es que los resultados fueron negativos.

Y bajo esta impresión, nos dirigimos el 7 del corriente mes al foco filoxérico tratado por el Sr. Martínez, extragimos raíces de varias cepas á presencia de algunos conocidos viticultores y llevando á la platina del mi-

croscopio algunas filoxeras de dichas raíces, hice ver á los señores que me acompañaban los movimientos de las extremidades en unas, el acto de andar en otras y los huevos recién puestos por algunas.

Este último dato revela la vitalidad en que sigue la filoxera que continúa ensanchando el foco filoxérico de la viña tratada por la corriente eléctrica.

Ahora bien; la madera seca es mediana conductora de la electricidad.

Con la humedad propia de las raíces, esta conductibilidad será mayor, pero por la misma humedad de la tierra en que penetran, habría una pérdida de corriente tanto más grande cuanto menos seco esté el terreno.

Los trabajos del señor Martínez revelan no sólo su buen deseo y desinterés, sino su competencia en estudios eléctricos, pero la fuerza de los hechos nos obliga á informar que

1.º Los efectos de la electricidad se evidencian hoy solamente por algu-

nas experimentadores en el desarrollo de la vegetación, pero utilizando continuamente la electricidad atmosférica, y también se favorece la germinación de las semillas con la corriente de pilas eléctricas.

2.º Que el procedimiento ensayado en Cenicero no consigue la defensa del viñedo contra la filoxera.

Logroño 10 de Julio de 1903.—El Ingeniero Agrónomo, L. Hernández Robredo.

PUEBLOS Secretarios	PUEBLOS Depositarios
Uruñuela	Sotés
Villamediana	Torrecilla sobre Alesanco
Villanueva	Torremontalvo
Villar de Arnedo	Tobía
Villar de Torre	Tricio
Villarejo	Turruncún
Villarta Quintana	Uruñuela
Villarroya	Villamediana
Viniestra de Abajo	Villanueva
Zarratón	Villar de Arnedo
	Villar de Torre
	Villarreyo
	Villarta Quintana
	Villarroya
	Villaverde
	Viniestra de Abajo
	Zarratón

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

AÑO DE 1903.

MES DE JULIO

1698

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden aclaratoria de 28 de Enero último.

CAPÍTULOS		Presupuesto total		GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios		TOTAL	
		Pesetas	Cts.	De inmediato pago		De diferible pago		Pesetas	Cts.
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.		
1.º	Administración provincial-personal	64480	75	770	32	5260	35	6030	67
2.º 1.º	Administración provincial-material	6550	"	"	"	"	"	"	"
2.º 2.º	Servicios generales	20385	"	2221	02	90	75	2311	77
3.º	Obras públicas de carácter obligatorio	14856	"	566	25	349	03	915	28
4.º	Cargas	106244	50	69697	35	375	"	70072	35
5.º	Instrucción pública	76460	"	6374	99	"	"	6374	99
6.º	Beneficencia	331987	96	26257	93	1273	09	27513	02
7.º	Corrección pública	28373	50	1622	09	"	"	1622	09
8.º	Imprevistos	13625	"	1851	47	521	35	2372	82
9.º	Nuevos establecimientos	"	"	"	"	"	"	"	"
10	Carreteras	400	"	"	"	"	"	"	"
11	Obras diversas	2000	"	"	"	"	"	"	"
12	Otros gastos	61502	24	784	62	416	66	1201	28
13	Resultas	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL		726864	95	110146	04	8286	23	118432	27

Logroño 1.º de Julio de 1903.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, P. A., Martín Navasa.

Aprobada por la Excm. Comisión provincial en sesión de 14 del actual.

Logroño 16 de Julio de 1903.—El Vicepresidente, Guillermo Sáenz de Tejada.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

Logroño 16 de Julio de 1903.—El Vicepresidente, Guillermo Sáenz de Tejada.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUDELILLA

669

CONCLUSIÓN (1)

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal, durante el tercer trimestre de 1902, y que redacta el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone la ley Municipal en su artículo 109.

Sesión del día 20

Preside el señor Alcalde. Abierta la sesión con la lectura del acta de la anterior, fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, y enterada la Corporación del mismo, á propuesta del señor Alcalde, se nombró peritos prácticos de esta villa á don Dámaso Calahorra Sanz y don José Fernández Sáenz, quienes respectiva y anualmente percibirán veinte pesetas. Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Sesión del día 29

Abierta la sesión con la lectura del acta de la anterior, fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario y enterada la Corporación del mismo, acordó comisionar al señor Alcalde para que el día primero de Agosto represente al Ayuntamiento en la Zona de Reclutamiento en el acto de la entrega en Caja de los mozos sorteados en el año de la fecha.

También acordó que las próximas fiestas de San Roque, Patrón de esta villa, se celebren como viene de costumbre y que los fuegos artificiales se encargen por mitad á los pirotécnicos D. Daniel Alonso y D. Valentín Ochoa, con supresión de la dulzaina, quedando por cuenta del Ayuntamiento la música de aire.

Asimismo se acordó, á propuesta del Sr. Alcalde, se compre una gorra para el alguacil con sus correspondien-

(1) Véase el BOLETIN de ayer.

COMISIÓN PROVINCIAL

1715

Habiendo transcurrido con exceso el segundo plazo de cuatro días que la regla 58 de la circular de la Dirección general de Administración de 1.º de Junio de 1886, concede á los Secretarios y Depositarios de los Ayuntamientos para remitir á la Contaduría de fondos provinciales, los primeros el balance mensual y los segundos la cuenta trimestral, sin verificarlo de los correspondientes al mes de Junio último y cuenta del segundo trimestre del actual año, los de los pueblos que á continuación se expresan, esta Corporación, haciendo uso de las atribuciones que le conceden las reglas 57 y 58 de dicha circular, en sesión celebrada el día 14 del actual, acordó conminar á los referidos Secretarios y Depositarios con la multa de cien pesetas

y concederles otro nuevo plazo de cuatro días para el envío de los citados balance y cuenta trimestral.

PUEBLOS Secretarios	PUEBLOS Depositarios
Abalos	Abalos
Agoncillo	Agoncillo
Aguilar del río Alhama	Aguilar del río Alhama
Ajamil	Ajamil
Albelda	Albelda
Alberite	Alberite
Aldeanueva Ebro	Aldeanueva Ebro
Almarza	Almarza
Arenzana Arriba	Anguiano
Autol	Arenzana Arriba
Badarán	Autol
Bañares	Badarán
Canales	Bañares
Canillas	Bergasa
Cañas	Bobadilla
Castroviejo	Canales
Cellorigo	Canillas
Cenicero	Cañas
Cidamón	Carbonera
Cihuri	Castroviejo
Cirueña	Cellorigo
Corera	Cenicero
Corpórales	Cidamón
Daroqa	Cihuri

PUEBLOS Secretarios	PUEBLOS Depositarios
Entrena	Cirueña
Foncea	Corera
Fonzaleche	Corpórales
Gimileo	Daroqa
Hormilleja	Entrena
Laguna	Foncea
Lardero	Fonzaleche
Larriba	Gimileo
Leiva	Hormilleja
Leza de río Leza	Laguna
Manjarrés	Lardero
Matute	Larriba
Murillo río Leza	Leiva
Navarrete	Leza de río Leza
Nestares	Manjarrés
Ollauri	Matute
Pinillos	Medrano
Pradejón	Murillo río Leza
Ribafrecha	Navajún
Ribas	Navarrete
Robres	Nestares
La Santa	Nieva
Santa María	Ollauri
Sorzano	Pinillos
Sotés	Pradejón
Torrecilla sobre Alesanco	Ribafrecha
Torremontalvo	Ribas
Tobía	Robres
Tricio	La Santa
Turruncún	Santa María
	Sorzano

tes iniciales y como distintivo de su cargo, y que se publique bando para que los vecinos que reúnan condiciones legales y deseen desempeñar el cargo de guardas de viñas presenten sus solicitudes hasta el próximo sábado. Y sin más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión del día 3 de Agosto

Abierta la sesión con lectura del acta de la anterior, fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario quedó enterada de las solicitudes presentadas para guardas de viñas é hizo la designación de los contribuyentes que con la misma han de hacer los nombramientos como está prevenido en las ordenanzas municipales. Y sin más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión del día 10

Abierta la sesión con lectura del acta anterior, fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario y enterada la Corporación del mismo, presentes los Señores propietarios á que se refiere la sesión anterior, quedaron nombrados guardas de viñas D. Dámaso Calahorra Sanz, D. Benito Marrodán Sáenz, D. Alberto Pisón Muñoz, D. Agapito Marrodán Sáenz, D. Juan Martínez Cámara, D. Nicolás Montiel Sanz y D. Line Ortega Pérez, con derecho á cobrar 2 céntimos por cada peonada, ya sea de pago ya tallar.

El Sr. Presidente manifestó á los Señores Concejales la necesidad que había de tratar sobre la música para las próximas fiestas de San Roque, quedando acordado que la que dirige el vecino D. Saturnino Alonso, se encargue de tocar en las próximas fiestas con arreglo á las disposiciones que el Sr. Presidente tenga á bien dictar de acuerdo con el Sr. de Alonso, cuyo señor percibirá 90 pesetas de los fondos municipales. El Concejal D. Tomás Alcalde, desintió de lo acordado, porque no quiere gravar el presupuesto en vista de las muchas obligaciones que pesan sobre el mismo, pidiendo además se de conocimiento al Ayuntamiento de la contabilidad, y así se acordó. Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

El día 17 no tuvo lugar la sesión ordinaria por no haber concurrido número suficiente de Concejales para tomar acuerdo, según se hace constar por la correspondiente diligencia.

Sesión del día 24

Abierta la sesión con lectura del acta de la anterior, fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario y enterada la Corporación del mismo, se concedió 20 días de licencia al Sr. Presidente para ausentarse de la localidad para asuntos propios. Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Sesión del día 31

Abierta la sesión con lectura del acta de la anterior, fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario y enterada la Corporación del mismo, se acordó que sin dilación alguna se proceda á confeccionar el proyecto de los presupuestos adicional al del corriente ejercicio y ordinario para el próximo año de 1903.

Vista una cuenta presentada por el Farmacéutico titular importante 12'75 pesetas por medicamentos suministrados con motivo de la exhumación verificada el 9 de los corrientes, se acordó manifestarle que los fondos municipales nada tienen que entender sobre dicho particular y que el recurrente puede hacer su reclamación donde sea procedente. Y sin más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión del día 7 de Septiembre

Abierta la sesión con lectura del acta de la anterior, fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, y enterada la Corporación del mismo, se acordó comisionar á D. José Marrodán Sanz para que concurra á junta de la cárcel del partido á las 11 de la mañana del 9 de los corrientes para tratar del presupuesto de 1903 y examen de cuentas de años anteriores.

También quedaron aprobados los siguientes pagos: de trece pesetas á don Dámaso Sáenz por su comisión á Logroño á liquidar con la Hacienda la cuenta de cédulas personales del corriente año; de veinticinco al Secretario del Ayuntamiento en concepto de gratificación por sus trabajos extraordinarios practicados en la formación de los repartimientos de primera enseñanza y de la langosta; de doce pesetas cincuenta céntimos á dicho Sr. Secretario por su intervención en el expediente de visita del Farmacéutico titular D. Mario Jesús Jiménez. Y sin más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión del día 14

Abierta la sesión con lectura de la anterior, fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario y enterado el Ayuntamiento del mismo, se acordó como se pide conceder veinte días de licencia al Sr. Alcalde para fuera de la localidad para asuntos propios.

A propuesta del Sr. Presidente, también acordó autorizar al vecino D. Cipriano Sáenz para que tenga limpio el río de la calle del riachuelo, así como el puente de dicho río sobre la casa de Simona Ramírez, por el aprovechamiento de la basura del mismo.

A propuesta también de la Comisión de policía rural, se acordó el arreglo del río de villa en lo necesario, así como la limpia del mismo, en vez de hacerlo en el invierno el arreglo de la pared de la fuente, y que para el arreglo de caminos, se hagan las veredas necesarias, facultando para ello al Sr. Alcalde. Y sin más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión del día 21

Presidente, primer Teniente de Alcalde D. José Marrodán.

Abierta la sesión con lectura de la anterior, fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario y enterada la Corporación del mismo, se acordó el arreglo en lo más necesario de la escuela de niñas y el puente del camino de Ausejo, con cargo los respectivos gastos á los capítulos y artículos de su razón. Y sin más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión del día 28

Abierta la sesión con lectura del acta de la anterior, quedó aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario y enterada la Corporación del mismo, acordaron los siguientes pagos; á la Hacienda el tercer trimestre del cupo de consumos y del remate de pesas y medidas, y á la Diputación también el tercer trimestre, comisionando al Depositario para que verifique dichos pagos excepto el de consumos, que corre á cargo de D. Eustasio Alonso, abonándosele por su viaje á Logroño trece pesetas con cargo al capítulo 1.º y art. 8.º Y sin más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Tudelilla 13 de Marzo de 1903.—El Secretario, Inocente Bretón.

Dada cuenta del precedente extracto de sesiones á la Corporación, en la ordinaria del 14 de los corrientes, acordó prestarle su aprobación, disponiendo su remisión al Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Tudelilla 14 de Marzo de 1903.—El Secretario, Inocente Bretón.—V.º B.º: El Alcalde, Andrés Munilla.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

Año de 1903 Mes de Mayo 2.ª Semana

1644

NOTA de los gastos originados durante la presente semana en las obras ejecutadas por administración bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, que se publica en el BOLETIN, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

Arbolado

	Pesetas. Cts
Celedonio Subizarreta, 7 jornales á 2'25 pesetas.	15 75
Joaquín López, 6 idem á 2 id.	12 »
Fulgencio Palacios, 6 idem á 2 id.	12 »
Pascual Muro, 6 idem á 2 id.	12 »
Pedro Monje, 6 idem á 2 id.	12 »
Jenara Cabezón, 7 idem á 6 id.	42 »

Desinfección

Pedro Buzarra, 7 jornales á 2'25 pesetas	15 75
--	-------

Entretenimiento de edificios

Dionisio Aramayo, 6 jornales á 2'75 pesetas.	16 25
Teodoro Arnáez, 6 idem á 2'25 id.	13 50
Nicolás Arenas, 6 y 1/2 idem á 2'25 id.	14 62
José Saralegui, 6 idem á 2'50 id.	15 »
Elías Duarte, 6 idem á 2'25 id.	13 50
Dimas Herce, 3 y 1/2 idem á 2 id.	7 »
Guillermo Tejada, 7 idem á 2'25 id.	15 75
Francisco Alcalde, 6 idem á 2 id.	12 »
Ramiro Viguera, 5 idem á 2 id.	10 »
Alejandro Muro, 3 y 1/2 idem á 3 id.	10 50

Depósitos de explosivos

Francisco Pereira, 6 jornales á 3 pesetas.	18 »
Valentin Arao, 6 idem á 2 id.	12 »
Policarpo Martínez, 6 idem á 2 id.	12 »
Marcial Fajardo, 6 idem á 2 id.	12 »
Por hacer 2000 adoves á 15 pesetas el millar.	30 »

TOTAL 333 87

Importa esta relación la cantidad de trescientas treinta y tres pesetas ochenta y siete céntimos.

Logroño 16 de Mayo de 1903.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de Paula Marín.

ANUNCIO OFICIAL

Rectificación

En el anuncio de la Alcaldía de Haro, para la provisión del cargo de Arquitecto municipal de aquella ciudad, publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 155, del día 17 del actual, se cometió el error de caja de consignar el sueldo anual de mil quinientas pesetas, siendo así que es el de dos mil quinientas, por cuya razón se reproduce á continuación.

**

1697

Vacante el cargo de Arquitecto municipal de esta ciudad, dotado con el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas, y habiendo de proveerse por concurso, los aspirantes podrán presentar sus instancias documentadas en este Ayuntamiento en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Haro 15 de Julio de 1903.—Pío Izarra.

IMPRENTA PROVINCIAL